

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00182-00
DEMANDANTE: FONDEO DE EMPLEADOS - FONOALIANZA
DEMANDADO: MERY LUZ PUERTA JIMENEZ.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, con el fin de resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Turbaco (Bol), quince (15) de febrero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo mixto de la referencia, se observa que, mediante memorial recibido el 22 de octubre del 2021; la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada MERY LUZ PUERTA JIMENEZ, teniendo en cuenta que no fue posible la entrega al destinatario del correo merylp@audifarma.com.co porque no existe dicha dirección electrónica, según certificación expedida por la empresa de correos CERTIPOSTAL visible en expediente virtual de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

También se observa, que en el expediente virtual reposa, certificación de la empresa de correos CERTIPOSTAL de fecha 12 de Julio de 2021, donde informan que no se pudo entregar la citación personal a la dirección de la ejecutada, esto es URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS II – VI ETAPA, LOTE N°25 MANZANA 7 PRIMA en el Municipio de Turbaco Bolívar, toda vez que la DIRECCION ESTA ERRADA.

De lo anterior que, en concordancia con el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa, se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone el artículo 108 del C.G. de P., por lo cual se emplazará a la señora MERY LUZ PUERTA JIMENEZ identificada con C.C. No. 45,569.625 de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora MERY LUZ PUERTA JIMENEZ identificada con C.C. No. 45,569.625 conforme al artículo 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificársele por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

SEGUNDO: Por secretaria, inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00182-00
DEMANDANTE: FONDEO DE EMPLEADOS - FONOALIANZA
DEMANDADO: MERY LUZ PUERTA JIMENEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 011 Hoy 16-FEBRERO-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0fbd37eb8ad9fad71ea4d3cb483a360fd7f852cf4cf56a11f5178581c84c32**

Documento generado en 15/02/2022 12:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>